



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2664

“POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 266 DEL 2007.”

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1608 de 1978, decreto 2811 de 1974 y los Decretos Distritales 561 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que a través de la Resolución No. 266 del 16 de Febrero de 2007, la secretaría Distrital de Ambiente – SDA otorgó un permiso de transformación y comercialización a la empresa Zoonatura Ltda., para el aprovechamiento de diferentes especies de insectos y arácnidos por el término de tres años.

Que en el artículo 8º ibídem establece que el punto autorizado para la transformación de los especímenes es la Carrera 29 No. 32 A-16 Sur y la sede administrativa se encuentra en el inmueble localizado en la Carrera 29 No. 89-74 de Bogotá.

Que mediante la Resolución 4059 del 19 de diciembre de 2007, la SDA otorgó a la empresa un permiso de comercialización temporal para el mercado de las pulgas de los Toldos de San Pelayo de la carrera 6 A No. 119 B-45 de Bogotá.

Que mediante resolución 772 del 8 de abril la SDA registro dentro del permiso concedido a la empresa, el punto de venta y almacenamiento solicitado.

Que mediante radicados ER 31745 del 3 de agosto de 2007 y ER 3790 del 28 de enero de 2008, la empresa solicitó la inclusión en el permiso de transformación y comercialización otorgado por la SDA, de algunas especies aprobadas en la licencia de fase comercial otorgada por Corpoboyacá al zocriadero de Zoonatura Ltda.



RESOLUCION No. 2664

“POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 266 DEL 2007.”

Que a través de los oficios EE 22947 del 15 de agosto de 2007 y EE 6042 del 22 de febrero de 2008, la Oficina de Control de Flora y Fauna Silvestre, solicitó copia de la resolución donde Corpoboyacá otorgaba licencia ambiental en fase comercial, así como el pago por concepto de evaluación de seguimiento; copia que fue allegada mediante radicado ER 4454 del 1º de febrero de 2008.

Que con fecha 14 de marzo de 2008, en las instalaciones de la SDA, se llevó a cabo reunión con los representantes de la empresa y funcionarios de la oficina de Control de Flora y Fauna Silvestre de la SDA, a fin de aclarar frente a la solicitud, de igual forma se requirió el recibo de pago correspondiente a fin de dar continuidad al trámite de la adición del permiso.

Que con radicado ER 12451 del 25 de marzo de 2008, la empresa nuevamente solicita la inclusión de las especies; pero no allega el recibo de pago requerido.

Que con el oficio EE 9846 del 8 de abril de 2008, la OCFE, solicitó nuevamente el mencionado recibo, siendo allegado por el usuario con el radicado ER 17242 del 25 de abril de 2008, anexando el formato de autoliquidación No. 18095 del 7 de abril por valor de Veintisiete mil pesos (\$27.000,00) m/te.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que de acuerdo con la documentación requerida y aportada para el trámite, una vez verificada y analizada por la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 007673 del 28 de mayo de 2008, en el que se establece lo siguiente:

"Se considera viable desde el punto de vista técnico, adicionar al permiso de transformación y comercialización otorgado a Zoonatura Ltda., mediante la resolución 266 del 16 de febrero de 2007, las especies de mariposas que se listan en la siguiente tabla:

Nombre Científico	Nombre común	Orden	Familia
<i>Caligo atreus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Caligo illioneus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Danaus lexicus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dione juno</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o 2664

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 266 DEL 2007."

<i>Drias julia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eueides isabella</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius doris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius ismenius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Morpho amathonte</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho cypris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho peleides</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Parides eurimedes</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae

"Así mismo no se incluirán los generos *Heliconius* y *Parides sp*, ya que los permisos de aprovechamiento de fauna silvestre no son otorgados sobre niveles taxonómicos diferentes a los de la especie."

"El usuario debe tener en cuenta que los salvoconductos de movilización originales con los cuales se ampare el traslado de especímenes a los puntos autorizados de la empresa, deberán ser remitidos a la oficina de Control de Flora y Fauna Silvestre de la SDA, tan pronto como estos ingresen al taller de manufactura."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8^o, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 *Ibidem*, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 1608 de 1978, norma que reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales, en materia de fauna silvestre, es el que concreta las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así que el numeral 2^o del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º 2664

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 266 DEL 2007."

silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares, como por la autoridad ambiental que administra el recurso. Entendiendo por "aprovechamiento", actividades como el procesamiento o transformación, la movilización, y la comercialización de productos de la fauna silvestre.

Que en el capítulo I del título II *ibidem*, se establecen los presupuestos para el aprovechamiento de la fauna silvestre y sus productos, específicamente en el artículo 31 se impone como imperativo para el desarrollo de esta actividad el otorgamiento de permiso, autorización o licencia, que para el caso en cuestión la Empresa "ZONATURA LTDA", cuenta con el permiso para desarrollar el aprovechamiento de productos de fauna silvestre, mediante Resolución No. 266 de 2007 concedidos por esta autoridad ambiental.

El artículo 13 de la Resolución 266 de 2007 establece la obligación de ZONATURA LTDA. de solicitar nuevamente permiso o ampliación del permiso, cuando pretenda manufacturar o comercializar una especie o subespecie no contemplada en el mismo..", así las cosas acogiendo el concepto técnico No. 007673 de 28 de mayo de 2008, y la normatividad en comento, se considera viable desde el punto de vista jurídico, adicionar la Resolución No. 266 del 16 de febrero de 2007, procediendo la inclusión de las especies enlistadas en el anterior acápite, al acto administrativo primigenio de permiso.

El mencionado estatuto reglamentario en su artículo 196 trata "**DE LA MOVILIZACION DE INDIVIDUOS, ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE**", exigiendo como requisito el trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también la duración del mismo, y su validez por una sola vez, y como quiera que se impone como imperativo de estricto cumplimiento, la empresa ZONATURA LTDA., deberá solicitar ante esta Secretaría los salvoconductos de movilización de los productos, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993,, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2664

“POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 266 DEL 2007.”

Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital, igualmente concordante con el artículo 66 ibídem, relacionado con la competencia de los grandes centros urbanos, encontrándose dentro de estos dicho Distrito.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites ambientales, como la expedición de permisos para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo primero de la Resolución No. 266 del 16 de febrero de 2007, por el cual se concedió permiso de transformación y comercialización de diferentes insectos y arácnidos, concedido a la Empresa "ZOONATURA LTDA.", identificada con NIT 830.507.313-9, respecto de incluir las especies de mariposas listados a continuación:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 2664

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 266 DEL 2007."

Nombre Científico	Nombre común	Orden	Familia
<i>Caligo atreus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Caligo illioneus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Danaus lexiplus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dione juno</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Drias julia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eueides isabella</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius doris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius ismenius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Morpho amathonte</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho cypris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho peleides</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Parides eurimedes</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa "ZONATURA LTDA", para realizar el traslado de los especímenes desde la sede autorizada de la empresa hasta la Feria y viceversa, deberá solicitar previamente ante esta Secretaría Distrital de Ambiente los respectivos salvoconductos de movilización nacional.

ARTICULO TERCERO: La empresa ZONATURA LTDA., deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de protección y conservación del recurso fauna silvestre en lo relacionado con el uso y aprovechamiento de especímenes pertenecientes a este recurso, y a las contempladas en la Resolución 266 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ZONATURA LTDA., o a quien haga sus veces en la carrera 46 No 91-52 barrio La Castellana de Bogotá D.C..

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente providencia en la gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º 2664

“POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 266 DEL 2007.”

siguientes a la notificación de la misma, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, **15** AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Dr. Luis Fernando Paba Mejía
Revisó: Dr. Diego Díaz
Expediente No.: DM-04-06-2684
Concepto técnico No.: 007673

